

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARÍA, CALDAS

Enero diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICADO No.	17873-40-89-001-2021-00012-00
DEMANDANTE	JENNY PAOLA BETANCUR SALGADO C.C. 1.053.826.294 En representación de la menor de edad L.R.B.
DEMANDADO	JHON JAIRO RAMIREZ BURITICA C.C. 10.274.151
AUTO No.	002

Visto el informe secretarial, y estudiado el expediente como lo está, se observa que la apoderada designada a la parte demandante, solicitó fuera subsanado un presunto yerro atinente a la fecha de la providencia mediante la cual se efectuó su designación, sin embargo, una vez revisado dicho proveído, no se encuentra error alguno; empero se hace claridad sobre que, la notificación de la designación efectivamente se realizó con posterioridad.

De otro lado, no se encuentra que la diligencia de notificación al demandado se haya surtido, por lo que, se requerirá a la parte demandante con el fin de que satisfaga dicha carga dentro de los 30 días siguientes a la comunicación que se haga de la presente decisión, esto es, a través del estado electrónico, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

Para finalizar, habida cuenta que, el pagador del demandado allegó respuesta frente al decreto de la medida cautelar a él comunicada, se pondrá en conocimiento de la parte interesada para los fines correspondientes.

Por lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, en los términos señalados en la parte motiva del presente proveído, respecto de la materialización en debida forma de la notificación al demandado, so pena de dar aplicación a lo contemplado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, que trata sobre el desistimiento tácito.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada, la comunicación allegada por el pagador del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 001

Hoy, 18 de enero de 2023

LinaMorenoCastro

Lina Paola Moreno Castro
Secretaria